"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL Nº 076- 2020 - MDC

VISTO:

Catacaos, 21 de Febrero de 2020.

La Carta N°001-2020-DACH de fecha 20 de Enero de 2020, suscrito por la Sra. **DENISSE MILAGROS DEL SOCORRO ANCAJIMA CHIROQUE,** sobre pago de liquidación de vacaciones truncas; el Informe N° 0108-2020-MDC-SGP de fecha 11 de Febrero de 2020, suscrito por la responsable de la Sub Gerencia de Personal, el Informe N° 067-2020-MDC-GA de fecha 12 de Febrero de 2020, suscrito por Gerencia de Administración, el Informe N° 00103-2020/MDC.GAJ de fecha 19 de Febrero de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0460-2020-GPyP/MDC de fecha 21 de Febrero de 2020, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y;

CONSIDERANDO:

Que, con Carta N° 001-2020-DACH de fecha 20 de Enero de 2020, suscrito por la Srta. **DENISSE MILAGROS DEL SOCORRO ANCAJIMA CHIROQUE**, solicita la cancelación por concepto de bonificación de vacaciones truncas.

Que, mediante el Informe N° 0108-2020-MDC-SGP de fecha 11 de Febrero de 2020, suscrito por la responsable de la Sub Gerencia de Personal; alcanza la Liquidación N° 006-2020-MDC / D.LEG. N° 276-SGP COMPENSACION VACACIONES TRUNCAS y Liquidación N° 007-2020-MDC / D.LEG. N° 276-SGP COMPENSACION VACACIONES TRUNCAS, de fecha 06 de Febrero de 2020, empleado contratado quien ha laborado desde el día 01/08/2019 hasta 30/09/2019 designación por Suplencia Temporal acumulando un tiempo de servicio de 00 años 2 meses y 00 días que según liquidación es la cantidad total de S/ 314.35 (Trescientos Catorce con 35/100 Soles) a cancelar, y desde el día 01/10/2019 al 31/12/2019 designación por Responsabilidad Directiva acumulando un tiempo de servicio de 00 años 3 meses y 00 días que según liquidación es la cantidad total de S/ 721.33 (Setecientos Veintiuno con 33/100 Soles) a cancelar.

Que, el Informe N° 067-2020-MDC-GA de fecha 12 de Febrero de 2020, suscrito por Gerencia de Administración, solicita la Opinión Legal por concepto de Liquidación de Compensación Vacacional de la Srta. **DENISSE MILAGROS DEL SOCORRO ANCAJIMA CHIROQUE**, para poder continuar con su posterior trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 00103-2020/MDC.GAJ de fecha 19 de Febrero de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que el artículo 194° de la constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 37° señala: "RÉGIMEN LABORAL LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LAS MUNICIPALIDADES se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a la Ley".

Que, la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico Decreto Legislativo N° 276 señala en su Artículo 2 "No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero si en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable".

Que, el Decreto Supremo N° 005-90PCM señala en su Artículo 4 "Considerase funcionario al ciudadano que es elegido o designado por autoridad competente, conforme al ordenamiento legal, para desempeñar cargos del más alto nivel en los poderes públicos y los organismos con autonomía. Los cargos políticos y de confianza son los determinados por Ley.

Que, el Articulo 104 de la citada norma señala.- "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional, en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes(...)".

Que la Administrada Srta. **DENISSE MILAGROS DEL SOCORRO ANCAJIMA CHIROQUE**, presenta la solicitud de pago de vacaciones truncas, en merito a que ha laborado como Sub Gerente de Planeamiento y Desarrollo Institucional, y ha laborado por suplencia bajo los alcances del D.L 276.

Que, en mérito a lo señalado a las normas legales vigentes, y a los informes de la referencia, es pertinente declarar procedente la solicitud presentada por la Srta. **DENISSE MILAGROS DEL SOCORRO ANCAJIMA CHIROQUE.**

Que, con el Informe N° 0460-2020-GPyP/MDC de fecha 21 de Febrero de 2020, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto alcanza el Informe N° 00381-2020-MDC-SGP de fecha 11 de Febrero del 2020 suscrito por el Responsable de la Sub Gerencia de Presupuesto

otorga la disponibilidad presupuestal a lo solicitado por la Gerencia de Asesoría Jurídica por concepto de Compensación Vacacional por el monto de S/ 1,190.99 (Mil Ciento Noventa con 99/100 Soles), con cargo a la Genérica del Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados - RUBRO 07 FONCOMUN.

LIQUIDACION	TIEMPO	MONTO
LIQUIDACION N° 006-2020-MDC/LEG N°276 – SGP COMPENSACION VACACIONES TRUNCAS	02 MESES	361.49
LIQUIDACION N° 007-2020-MDC/LEG N° 276-SGP COMENSACION VACACIONES TRUNCAS	03 MESES	829.50
TOTAL		**1,190.50**

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en el cual se le ratifica el uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 616-2019-MDC-A, de fecha 31 de Diciembre de 2019.

SE RESUELVE

ARTÍCULO 1º: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de fecha 20 de Enero 2020, presentado por la Srta. **DENISSE MILAGROS DEL SOCORRO ANCAJIMA CHIROQUE,** por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: OTORGAR por concepto de compensación vacacional trunca, descanso físico no gozado a favor de la Srta. **DENISSE MILAGROS DEL SOCORRO ANCAJIMA CHIROQUE**, de acuerdo al siguiente cuadro:

Remuneración Bruto 2019	3,318.00
Descanso Físico No Gozado	0.00
Un dozavo = 276.50 x 03 meses	829.50
Un Treintavo	0.00
Total	829.50
Descuento AFP PROFU 13.04%	(-) 108.17
Total a pagar	**721.33**

Remuneración Bruto 2019	2,168.92
Descanso Físico No Gozado	0.00
Un dozavo = 180.74 x 02 meses	361.49
Un Treintavo	0.00
Total	361.49
Descuento AFP PROFU 13.04%	(-) 47.14
Total a pagar	**314.35**

ARTÍCULO 3º: AUTORÍCESE el pago por concepto de compensación vacacional trunca, a favor de la Srta. **DENISSE MILAGROS DEL SOCORRO ANCAJIMA CHIROQUE,** por el tiempo laborado en esta Entidad, por la suma de S/ 1,190.99 (Mil Ciento Noventa con 99/100 Soles), monto que está sujeto a descuento conforme al detalles del Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: NOTIFÍQUESE, la presente resolución al interesado y a las dependencias Administrativas correspondientes de esta Distrital, a efectos implementen y ejecuten las acciones orientadas al cumplimiento de lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Lic. Jesus Martín Ruesta Larroca
GERENTE MUNICIPAL